



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 10 de Julio de 2018  
Año XCIX No. 55

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 738, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "GRAL. AMBROSIO FIGUEROA MATA", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO..... 7

DECRETO NÚMERO 739, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA EULALIA ARACELI ROMERO ROMERO, COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO..... 12

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

## (Continuación)

DECRETO NÚMERO 740, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA PALOMA EVARISTO BAUTISTA, AL CARGO DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO.....	18
DECRETO NÚMERO 741, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LOS CIUDADANOS JOSÉ GUADALUPE REYES RAMÍREZ, YARENI Yael VALENZO SAMPEDRO Y MATILDE RENDÓN CASARRUBIAS, A LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO.....	23
DECRETO NÚMERO 742, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ALEJANDRO RAFAEL DELGADO ROMÁN, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.....	29
DECRETO NÚMERO 743, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA EDELMIRA DEL MORAL MIRANDA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL 2018.....	36

# CONTENIDO

## (Continuación)

**DECRETO NÚMERO 744 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESUELVE DEJAR SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 486 AL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, Y SE LE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.....** 41

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 64/2012-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 50

Tercera publicación de edicto exp. No. 79/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de escritura), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro..... 51

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro..... 54

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro..... 55

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro..... 56

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 789/2008-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de edicto exp. No. 374/2016-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 224/1995-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Chilpancingo, Gro.....	59
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Avenida Independencia Poniente No. 22 esquina con Calle Capitán Mariano Abasolo, Colonia Centro en Cd. Altamirano, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 532/2013-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 169/2015-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 111/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 73/2015-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.	63
Publicación de Separación de Funciones por período vacacional del Notario Público número 8 del Distrito Notarial de Tabares, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno en Chilpancingo, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47/2015-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 199/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32-2/2009, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 04/2017-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2014-I, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Chilpancingo, Gro.....	70

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 157/2010-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	71
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-183/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 151/2014-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	73
Publicación de Convocatoria No. 008 de la Licitación Pública Estatal Número LP-EST-CICAEG-N38-2018, para la realización de pavimentación camino E.C.-La Garita, Tramo del KM. 5+500 en el Municipio de Coahuayutla, emitida por la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria de la Dirección de Concursos y Contratos en Chilpancingo, Gro.....	75
Publicación de Convocatoria No. 003 de la Licitación Pública Nacional Número 41058002-005-18, para la contratación de la obra de Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en Tlalixtaquilla de Maldonado, emitida por los Servicios Estatales de Salud de la Coordinación de Obras, Conservación y Mantenimiento en Chilpancingo, Gro.....	77

---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 738, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "GRAL. AMBROSIO FIGUEROA MATA", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "Gral. Ambrosio Figueroa Mata", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 6 de junio del 2018, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, el nombre del General Ambrosio Figueroa Mata.

Que mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02077/2018 de la misma fecha de sesión, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue turnada a esta Junta de Coordinación Política para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 6 de junio

---

del año curso, y conforme lo establece el artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que el signatario de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar la propuesta de Decreto multireferida.

Que la Iniciativa en comento, en síntesis, señala que el pueblo de Guerrero, por tradición histórica y genética social, ha sido por esencia agradecido, sobre todo, con aquellos hombres y mujeres que han contribuido a la edificación del México viviente y de manera particular, en aquéllas épocas en la que los destinos de esta gran Nación presentaban serias contradicciones para dar rumbo y dirección al Proyecto de Nación, que no excluyera a nadie y sentará las bases de nuestro desarrollo contemporáneo. Tal es el caso, del General Ambrosio Figueroa Mata, ejemplar mexicano y guerrerense a cabalidad, que entregó su existencia por los grandes intereses nacionales.

Que en este sentido, el diputado promovente, para motivar la presente iniciativa, señala: que Ambrosio Figueroa Mata nació en diciembre de 1869, bajo las enormes montañas de Quetzalapa, perteneciente a la municipalidad de Huitzucó, a los 29 años, ingresa al Cuerpo de Reservistas, fundado por el General Bernardo Reyes.

Al lado de otros patriotas de enorme significancia, como los hermanos de Ambrosio, Rómulo y Francisco; Andrés, su primo; así como Fidel Fuentes, Matías Chávez, Martín Vicario, Agustín Abundez y otros tantos, de desprendido accionar; seguidos por un puñado de hombres y mujeres valientes y conscientes de su tiempo, de manera reflexiva, crítica y propositiva, prendieron la llama de la libertad y fueron los iniciadores de la Revolución en el Sur. No es raro por ello, que en estas tierras regadas con sangre patriota, Don Ambrosio Figueroa Mata, fundara el Primer Club Antireeleccionista del Estado, al que denominaron Juan Álvarez, como testimonio eterno a la "Pantera del Sur" y con arrojo, al frente de 62 prosélitos, iniciaran la lucha armada en la Zona Norte de Guerrero, posesionándose de Huitzucó y enfrentando el glorioso 28 de febrero de 1911, a las fuerzas comandadas por el rudo capitán Manuel Arroyo

---

Limón.

Cómo no evocar cuando atrincherado en Jolalpan, Puebla, un 22 de abril de 1911, el más alto representante del Agrarismo Mexicano, Don Emiliano Zapata, le pide ayuda al General Ambrosio, para la toma de Jojutla, en el Estado de Morelos, firmando un Pacto de Honor, que reafirmaba su ministerio apologético, contra toda expresión tiránica, reeleccionista, antipopular y represiva. ¡No cabe duda, que los espíritus superiores, se identifican en el vuelo!

Por sus acciones, más que por sus discursos, Ambrosio Figueroa Mata, generó la confianza del pueblo y de los jefes revolucionarios, por lo que un memorable 15 de junio de 1911, le fue encomendada la custodia de la integridad del Ciudadano Francisco I. Madero, llamado en justicia, el "Apóstol de la Democracia", lo que motivo la primera y única visita a Chilpancingo y a nuestro bronco Estado de Guerrero.

Que debido a su gran capacidad organizativa, enemiga de toda soberbia y patrimonialización del poder público, hicieron que el 9 de agosto de 1911, Don Ambrosio recibiera una misiva, aquí en Chilpancingo, signada por el Presidente Francisco León de la Barra, designándolo Gobernador del Estado de Morelos, cargo que desempeñó con entrega enardecida y que a la conclusión de su mandato, el 20 de enero del año 1912, retorna con modestia a los hermosos lares de su natal Huitzucó, del que siempre se declaró, eterno enamorado, por la altivez escondida de sus montañas y la nobleza subrayada de su gente. No es ocioso señalar que posteriormente, cuando fue designado Jefe de Armas en nuestro Estado de Guerrero, fue herido en combate y por la gravedad de sus heridas, fue trasladado a la Ciudad de México, donde fue operado, pues se temía por su vida; pero luego de una operación exitosa, recobró la salud, para seguirla poniendo al servicio de la Patria y de la Libertad.

Que fue el General Ambrosio Figueroa Mata, piedra angular del Federalismo de su época, por la que Vicente Guerrero, Juan Álvarez y tantos patriotas han entregado la vida. De tal suerte, que logró convencer a sus opositores de los municipios de Tepecoacuilco, Cocula y Huitzucó a que depusieran las armas, ya que la lucha que se sostenía era para abrir nuevas y mejores alboradas, no solo para las generaciones de ese tiempo, sino para un mejor porvenir que no excluyera a nadie. Ambrosio Figueroa Mata, demuestra en este episodio de su vida, que la razón, a la postre siempre convence, no con las armas, sino

---

con el diálogo franco y abierto.

Sin embargo, cuando la traición y la antipolítica se presentan, hacen perecer a los grandes espíritus. Así, al darse el golpe de Estado, por el traidor, Don Victoriano Huerta trato de convencer a Don Ambrosio Figueroa, para que influyera en el ánimo de sus hermanos para que depusieran las armas contra la usurpación del Poder Público; circunstancia a la que no sólo se negó categóricamente, sino se colocó del lado de la restauración moral del poder público; por lo que Huerta, ordenó su captura, a través del Gobernador Manuel Zozaya, disponiéndose su ejecución inmediata, sin formación de causa; misma que se consumó por el tristemente recordado Coronel Juan A. Poloney, como una mancha en la Historia.

Que como ha quedado acreditado en la historia nacional, fue el General Ambrosio Figueroa Mata, ejemplo de lucha por sostener la limpieza de los ideales, sin permitir que la mácula, el cálculo retorcido o la perversidad de intereses logren mancharlos con el deshonor, la desvergüenza y la ignominia.

Que en función de los argumentos y motivaciones expuestas líneas arriba, esta Junta de Coordinación Política juzga pertinente la aprobación del presente Decreto; siendo que lo que se propone, es de suma importancia para la sociedad guerrerense y para la vida institucional de nuestra entidad; no solo porque estamos hablando de un acto heroico, lleno de patriotismo, sino porque se trata de un ejemplo para la sociedad guerrerense que refuerza los valores cívicos en el fortalecimiento de la ciudadanía".

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen,

---

la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "Gral. Ambrosio Figueroa Mata", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Honorable Congreso del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 738, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "GRAL. AMBROSIO FIGUEROA MATA", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "GRAL. AMBROSIO FIGUEROA MATA" , en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Celébrese una Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en la que se devele la inscripción a que alude el artículo anterior, e invítese a la misma a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos

---

conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**BÁRBARA MERCADO ARCE.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 739, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA EULALIA ARACELI ROMERO ROMERO, COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa a la Ciudadana Eulalia Araceli Romero Romero, como Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en los siguientes términos:

**"D I C T A M E N**

---

## 1.- M E T O D O L O G Í A.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de **"Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen correspondiente, del oficio signado por el **Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, por medio del cual remite la terna para elegir a quien asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.**

En el apartado de **"Contenido del Oficio"**, se expone el contenido del oficio de cuenta.

En el apartado denominado **"Consideraciones"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizamos el análisis de todos y cada uno de los documentos que integran el presente expediente y el marco legal que rige el asunto de antecedentes.

## 2. A N T E C E D E N T E S.

**PRIMERO.** En sesión de fecha **22 de marzo de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el **C. Julio Alberto Galarza Castro**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.**, a partir del **31 de marzo del presente año**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a la anterior Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/1496/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Julio Alberto Galarza Castro**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

---

**TERCERO.** En sesión de fecha **26 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha **26 de marzo del 2018**, signado por el **C. Guillermo Gatica Marquina, Presidente Municipal suplente del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano**, por medio del cual renunció a su derecho de acceder al cargo y funciones como Presidente propietario, documento turnado mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01890/2018**, de fecha **26 de abril del año en curso**.

**CUARTO.** En sesión extraordinaria de fecha **31 de mayo de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la renuncia del **C. Guillermo Gatica Marquina**, para acceder al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 732.

**QUINTO.** En sesión de fecha **13 de junio de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio sin número, de fecha **06 de junio de 2018**, signado por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, mediante el cual remite la terna de ciudadanos que deberán ser considerados para que este Poder Legislativo designe a quien deba asumir el cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero**.

**SEXTO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02086/2018**, de fecha **13 de junio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

### **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**ÚNICO.** El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, establece:

"Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y tomando en consideración la licencia del C. Julio Alberto Galarza Castro, Presidente Constitucional del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano,

---

Guerrero y la renuncia a su derecho a ocupar el cargo de suplente de la C. Guillermo Gatica Marquina, me permito enviar a esa Alta Representación Popular, la terna para que se elija a quien deba cubrirlo y se desempeñe en el cargo de Presidente del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, siendo la siguiente:

- 1.- Eulalia Araceli Romero Romero
- 2.- Facundo Juárez Fuentes
- 3.- Rigoberto Nava Barrera..."

#### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO.** En los comicios electorales realizados el día 07 de junio del año 2015, el **C. Julio Alberto Galarza Castro**, fue electo como Presidente Propietario del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero**, y el **Ciudadano Guillermo Gatica Marquina**, como Presidente Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En ese sentido, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos

---

serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

**CUARTO.** Que en plena observancia a la parte in fine del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y una vez conocida la terna remitida por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, integrada por los **CC. Eulalia Araceli Romero Romero, Facundo Juárez Fuentes y Rigoberto Nava Barrera.**

La Comisión Dictaminadora, ante la Renuncia presentada por quien tenía el derecho de asumir al cargo y funciones de Presidenta del citado Municipio, previa valoración y discusión acordó poner a discusión y aprobación del Pleno de esta LXI Legislatura el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la designación de la **C. Eulalia Araceli Romero Romero**, para ocupar dicho cargo y funciones".

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa a la Ciudadana Eulalia Araceli Romero Romero, como Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto

---

en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 739, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA EULALIA ARACELI ROMERO ROMERO, COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa a la Ciudadana Eulalia Araceli Romero Romero, para que asuma el cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, tómesele la protesta de ley y désele posesión del cargo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Eulalia Araceli Romero Romero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 740, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA PALOMA EVARISTO BAUTISTA, AL CARGO DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Paloma Evaristo Bautista, al cargo de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"D I C T A M E N**

##### **1. M E T O D O L O G Í A.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del presente dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el **Profesor Freddy Vargas Salazar, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la **C. Paloma Evaristo Bautista, al cargo y funciones de Presidenta del citado Municipio.**

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

##### **2. A N T E C E D E N T E S.**

---

**PRIMERO.** En sesión de fecha **15 de mayo de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la **Profra. Leticia Bautista Vargas**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, a partir del **10 de mayo del presente año**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01988/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** En sesión extraordinaria de fecha **31 de mayo de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia por tiempo indefinido de la **C. Leticia Bautista Vargas**, para separarse al cargo y funciones de **Presidenta del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 731.

**TERCERO.** En sesión de fecha **06 de junio de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha 05 de junio de 2018, signado por el **Profesor Freddy Vargas Salazar, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones a la **C. Paloma Evaristo Bautista, como Presidenta del mencionado Municipio.**

**CUARTO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02075/2018**, de fecha **15 de mayo del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

### **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**PRIMERO.** El oficio suscrito por el **Profesor Freddy Vargas Salazar, Secretario General del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero**, establece:

"..Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 298 y 300 de la Ley

---

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo mandado en el Decreto Número 731, por la Sexagésima Primera Legislatura de ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se le concede licencia indefinida a la Profesora Leticia Bautista Vargas, para separarse del cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, por tal circunstancia se realizó la toma de protesta de la C. Paloma Evaristo Bautista, al cargo de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, por tal efecto solicitamos a ese Poder Legislativo ratifique su entrada en funciones, permitiéndome adjuntar a este escrito copias debidamente certificadas del Acta de Cabildo, Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, así como copias simple de la credencia del elector de la C. Paloma Evaristo Bautista.

(...)"

#### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO.** El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados

---

los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo.

**TERCERO.** Que al oficio de antecedentes, se hizo acompañar el Acta de Sesión de la décima quinta sesión extraordinaria del Cabildo del Municipio de Azoyú, Guerrero, celebrada el día cuatro de junio de 2018, donde en su punto número tercero del Orden del Día se establece la toma de protesta de ley a la **Ciudadana Paloma Evaristo Bautista**, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Presidenta del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el **artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones".

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de la Ciudadana Paloma Evaristo

---

Bautista, al cargo de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 740, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LA CIUDADANA PALOMA EVARISTO BAUTISTA, AL CARGO DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la **Ciudadana Paloma Evaristo Bautista, al cargo de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**  
Rúbrica.

---

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 741, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LOS CIUDADANOS JOSÉ GUADALUPE REYES RAMÍREZ, YARENI Yael VALENZO SAMPEDRO Y MATILDE RENDÓN CASARRUBIAS, A LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de los Ciudadanos José Guadalupe Reyes Ramírez, Yareni Yael Valenzo Sampedro y Matilde Rendón Casarrubias, a los cargos de Presidente y Regidoras, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, en los siguientes términos:

**"D I C T A M E N**

**1. M E T O D O L O G Í A.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así

---

como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por la **Maestra Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de los **CC. José Guadalupe Reyes Ramírez, Yareni Yael Valenzo Sampedro y Matilde Rendón Casarrubias**, como Presidente y Regidoras, respectivamente, del mencionado Municipio.

En el apartado de "**Contenido del Oficio**", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión dictaminadora realizamos el análisis de todos y cada uno de los documentos que integran el presente expediente y el marco legal que rige el asunto de antecedentes.

## **2. A N T E C E D E N T E S.**

**PRIMERO.** En sesión de fecha **03 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el **C. Jhobanny Jiménez Mendoza**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Gro.**, a partir del **01 de abril del presente año**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01621/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Jhobanny Jiménez Mendoza**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

**TERCERO.** En sesión de fecha **03 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la **C. Xóchitl Flores Jerónimo**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Gro.**, a partir del **01 de abril del presente año**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01637/**

---

**2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**CUARTO.** En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida de la **C. Xóchitl Flores Jerónimo**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 690.

**QUINTO.** En sesión de fecha **05 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por la **C. Lucesita Sánchez Reyes**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Gro.**, a partir del **02 de abril del presente año**, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01661/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**SEXTO.** En sesión de fecha **10 de abril de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida de la **C. Lucesita Sánchez Reyes**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 692.

**SÉPTIMO.** En sesión de fecha **13 de junio de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. 092/06/2018, de fecha 06 de junio de 2018, signado por la **Mtra. Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de los **CC. José Guadalupe Reyes Ramírez, Yareni Yael Valenzo Sampedro y Matilde Rendón Casarrubias**, como Presidente y Regidoras, respectivamente, del mencionado Municipio.

**OCTAVO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02096/2018**, de fecha 13 de junio del año en curso, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

---

### 3. CONTENIDO DEL OFICIO.

**ÚNICO.** El oficio suscrito por la **Mtra. Francelia Sánchez Jiménez**, establece:

".. Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora Municipal de Mochitlán, Guerrero, quien con el carácter que ostento remito en original y copia simple la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de junio del año dos mil dieciocho, donde se le toma protesta al C. José Guadalupe Reyes Ramírez, como Presidente Municipal Suplente, así también a las CC. Yareni Yael Valenzo Sampedro y Matilde Rendón Casarrubias como Regidoras Suplentes, todos integrantes del Cabildo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero; solicitando sea ratificada para todos los efectos legales por ese H. Congreso del Estado.."

### 4. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO.** El artículo 61, en su fracción XXII, de la **Constitución Política del Estado**, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos

---

36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo.

**TERCERO.** En los comicios electorales realizados el día 07 de junio del año 2015, fueron electos los Ciudadanos Jhobanny Jiménez Mendoza, como Presidente Propietario y José Guadalupe Reyes Ramírez, como Presidente Suplente, las Ciudadanas Lucesita Sánchez Reyes y Yareni Yael Valenzo Sampedro, como Regidoras Propietaria y Suplente, así como las Ciudadanas Xóchitl Flores Jerónimo y Matilde Rendón Casarrubias, como Regidoras Propietaria y suplente, todos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos.

**CUARTO.** Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Mochitlán, Guerrero, celebrada el día **04 de junio de 2018**, donde en sus puntos número 3, 4 y 5 del Orden del Día se establecen las tomas de protesta de ley a los **CC. José Guadalupe Reyes Ramírez, Yareni Yael Valenzo Sampedro y Matilde Rendón Casarrubias**, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñen los cargos y funciones como Presidente y Regidoras, respectivamente, del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que les asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el **artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones de los Ediles mencionados".

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos,

---

se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones de los Ciudadanos José Guadalupe Reyes Ramírez, Yareni Yael Valenzo Sampedro y Matilde Rendón Casarrubias, a los cargos de Presidente y Regidoras, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 741, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DE LOS CIUDADANOS JOSÉ GUADALUPE REYES RAMÍREZ, YARENI Yael VALENZO SAMPEDRO Y MATILDE RENDÓN CASARRUBIAS, A LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del **Ciudadano José Guadalupe Reyes Ramírez, al cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la **Ciudadana Yareni Yael Valenzo Sampedro, al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones de la **Ciudadana Matilde Rendón Casarrubias, al cargo de Regidora del Honorable**

---

**Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero,** bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a los Ciudadanos José Guadalupe Reyes Ramírez, Yareni Yael Valenzo Sampedro y Matilde Rendón Casarrubias, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 742, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ALEJANDRO RAFAEL DELGADO ROMÁN, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO**

---

**QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, en los siguientes términos:

**"D I C T A M E N**

**1. M E T O D O L O G Í A.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el **Profesor Juan José Pineda Sandoval, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del **C. Alejandro Rafael Delgado Román**, al cargo de Regidor del citado Municipio.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

**2. A N T E C E D E N T E S.**

**PRIMERO.** En sesión de fecha 20 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el **C. Adolfo Torales Catalán, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Gro.**, por medio del cual solicitó licencia indefinida para separarse al cargo y funciones que ostentaba a partir del 20 de marzo del presente año, renunciabile en cualquier momento, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01447/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura,

---

Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Adolfo Torales Catalán**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687. En consecuencia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llamó al **C. José Mario Velázquez Palacios** para que asumiera el cargo y funciones de Presidente del citado municipio.

**TERCERO.** En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el **C. José Mario Velázquez Palacios, Presidente suplente del H. Ayuntamiento del Mpio. De Arcelia, Gro.**, con el que comunicó que se encontraba imposibilitado para asumir dicho cargo, por lo tanto, renunció a su derecho para asumir el citado cargo y funciones. Mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01483/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

**CUARTO.** En sesión de fecha 12 de abril del presente año, mediante decreto 698. Fue aprobada la renuncia del **C. José Mario Velázquez Palacios**, a su derecho de acceder al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Gro.**, por lo que se le solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado, remitir la terna de ciudadanos para que de entre ellos se eligiera a quien debiera desempeñar el cargo y funciones de Presidente del citado Municipio.

**QUINTO.** En sesión de fecha **17 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio sin número, de fecha **16 de abril de 2018**, signado por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, mediante el cual remitió la terna de ciudadanos, para que este Poder Legislativo designara a quien deba asumir el cargo y funciones de Presidente del multicitado ayuntamiento.

**SEXTO.** En sesión de fecha **19 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura, aprobó el decreto número 708, mediante

---

el cual se designa al **C. José Edgar Estrada Cortes**, como **Presidente del H. Ayuntamiento el Municipio de Arcelia, Guerrero**.

**SÉPTIMO.** En sesión de fecha **06 de junio de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. HAMA/SMA/601-18, de fecha 01 de junio del 2018, signado por el **C. Juan José Pineda Sandoval, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del **C. Alejandro Rafael Delgado Román, al cargo de Regidor del mencionado Municipio**.

**OCTAVO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02076/2018**, de fecha **06 de junio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

### **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**PRIMERO.** El oficio suscrito por el **C. Juan José Pineda Sandoval, Secretario General del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero**, establece:

"..Hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo me permito adjuntar copia certificada del acta de cabildo no. 36, que consta de tres fojas útiles, en la cual se hace constar el llamado y la toma de protesta del regidor suplente de la Primera Regiduría, **C. Alejandro Rafael Delgado Román**, la cual tomó efecto el día veinticinco de abril del año en curso, asimismo, para que sea ratificada la entrada en funciones.

(...)"

### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de

---

Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO.** El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos. El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Regidores Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo.

**TERCERO.** En los comicios electorales realizados el día 07 de junio del año 2015, fueron electos los **Ciudadanos José Edgar Estrada Cortez, como Regidor Propietario y Alejandro Rafael Delgado Román, como Regidor Suplente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero,** de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos.

**CUARTO.** Que tal y como se menciona en los párrafos Quinto y Sexto del apartado de Antecedentes del presente dictamen, el **C. Juan José Estrada Cortez,** fue designado como Presidente del multicitado Ayuntamiento, mediante decreto número 708, en sesión de fecha 19 de abril del presente año.

Cabe señalar que, nuestra Constitución Federal en su artículo 125 en relación con el artículo 191 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado, no permite el desempeño de dos cargos de elección popular a la vez, asimismo, aun cuando la naturaleza jurídica de sus funciones sea distinta, no se permite desempeñar dichas funciones al mismo tiempo, de manera que, para evitar que surja un conflicto de intereses entre

---

tales encargos, la ley no permite el ejercicio de ambas representaciones; esto es, si se permitiera la posibilidad de alternar entre dos cargos de elección popular, se rebasaría la dimensión del derecho subjetivo del ciudadano que ejerce el cargo y se podría afectar negativamente la esfera jurídica de quienes lo eligieron para tales cargos, pues éstos tienen derecho a que se determine cuál es la representación política que se ejercerá y respecto a quién la ejerce efectivamente.

La interpretación del artículo 125 Constitucional, es en el sentido de que existe derecho para elegir alguno, y esto ocurre cuando se opta por acceder y ejercer uno de los cargos, lo cual quedó demostrado de manera expresa con su Toma de Protesta al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia**, en sesión de fecha 24 de abril del año en curso.

**QUINTO.** Que al oficio de antecedentes, se hizo acompañar el Acta de Sesión de Cabildo No. 036/2018 del Municipio de Arcelia, Guerrero, celebrada el día veinticinco de abril de 2018, donde en su punto número cuarto del Orden del Día se establece la toma de protesta de ley al **Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román**, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Regidor del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el **artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones".

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva

---

de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 742, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ALEJANDRO RAFAEL DELGADO ROMÁN, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del **Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román**, al cargo de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.**

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 743, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA EDELMIRA DEL MORAL MIRANDA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Edelmira Del Moral Miranda, otorgada mediante Decreto Número 678, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, a partir del día 11 de junio del 2018, en los siguientes términos:

**"D I C T A M E N**

**1. M E T O D O L O G Í A.**

---

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la **C. Edelmira del Moral Mirada**, mediante el cual solicita se deje sin efecto la licencia indefinida y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Gro.**, a partir de la fecha de su escrito.

En el apartado de "**Contenido del Oficio**", se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión dictaminadora realizamos el análisis de todos y cada uno de los documentos que integran el presente expediente y el marco legal que rige el asunto de antecedentes.

## **2. A N T E C E D E N T E S.**

**PRIMERO.** En sesión de fecha **17 de enero de 2018**, la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio suscrito por la **C. Edelmira del Moral Mirada, Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero**, mediante el cual solicitó licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostentaba, a partir del **18 de enero del 2018**; mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/01027/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** En sesión de fecha **19 de enero de 2018**, el Pleno de esta Soberanía, le autorizó la licencia indefinida para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 678.

**TERCERO.** En sesión de fecha **13 de junio de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio de fecha **11 de junio del 2018**, signado por la **C. Edelmira del Moral**

---

**Miranda**, por medio del cual solicita se deje sin efectos su licencia indefinida y se le tenga por reincorporada al cargo y funciones **de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Gro.**, a partir de la fecha de su escrito.

**CUARTO.** Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02097/2018**, de fecha **13 de junio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

### **3. CONTENIDO DEL OFICIO.**

**ÚNICO.** El oficio suscrito por la **C. Edelmira del Moral Miranda**, establece:

"...La que suscribe C. Edelmira del Moral Miranda, Regidora con licencia del Municipio de Mártir de Cuilapan con cabecera en Apango, en base al Art. 35 Fracción II de la Constitución Federal de la República, con el objeto del uso y disfrute de mis Derechos Políticos Electorales, solicito se me autorice y se dé el trámite correspondiente con la fecha citada líneas arriba para la terminación de la licencia indefinida, y a la vez se me reincorpore a mis funciones como Regidora de Salud para concluir la administración 2015-2018."

### **4. CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

---

**SEGUNDO.** Esta Comisión, señala que los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, regulan el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y la terminación de la misma, siendo el caso en concreto de la **C. Edelmira del Moral Miranda**, quien ha manifestado que por voluntad propia se separó del cargo y funciones que ostentaba, y debido a que no subsiste la causa de dicha separación, solicita su reincorporación; por tanto puede regresar al cargo por ser en estricto derecho una garantía establecida en la ley. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud de mérito, por las razones que cita y por ser un derecho constituido".

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia indefinida de la Ciudadana Edelmira Del Moral Miranda, otorgada mediante Decreto Número 678, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, a partir del día 11 de junio del 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

---

**DECRETO NÚMERO 743, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA DE LA CIUDADANA EDELMIRA DEL MORAL MIRANDA, OTORGADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 678, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 19 de enero del 2018, de la Ciudadana Edelmira del Moral Miranda, como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, otorgada mediante Decreto Número 678.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Téngasele a la Ciudadana Edelmira del Moral Miranda, por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero; a partir del 11 de junio del presente año, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**  
Rúbrica.

---

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**BÁRBARA MERCADO ARCE.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 744 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESUELVE DEJAR SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 486 AL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEYVA MENA Y SE LE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 27 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resuelve dejar sin efectos la licencia indefinida concedida mediante Decreto Número 486 al Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, y se le reincorpora al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

**I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, realizó el análisis de la Resolución al tenor del procedimiento que a continuación se describe:

---

En el apartado de **"Antecedentes Generales"**, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la recepción por la Comisión Dictaminadora, de la Resolución de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, expediente SCM-JDC-370/2018, por la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el apartado referido al **"Contenido de los escritos"**, se hace una reseña del contenido de la Resolución antes mencionada.

En el apartado denominado **"Consideraciones"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora realizamos el análisis del cumplimiento de la Resolución de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, expediente SCM-JDC-370/2018, por la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Resolución de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, expediente SCM-JDC-370/2018, por la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenándose turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

Que una vez que se hizo del conocimiento de la Resolución antes mencionada, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y, de la Comisión Permanente fue remitida a la **Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación** mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02035/2018**, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado.

Posteriormente, en uso de las facultades que le concede el artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

---

vigor, y mediante oficio número HCE/LX/3ER/PMD/051/2018, de fecha 06 (seis) de junio de 2018, la Diputada Elva Ramírez Venancio, Presidenta de la Comisión Permanente de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el Oficio número SCM-SGA-OA-1314/2018, suscrito por la Actuaría Licenciada Edith Pamela Sánchez Montoya, de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica el Acuerdo Plenario de cinco de junio del año 2018, dictado en el expediente SCM-JDC-370/2018, para los efectos legales conducentes.

## II. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Y ACUERDO PLENARIO

El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano fue instaurado por el C. **Marco Antonio Leyva Mena**, señalando como autoridad Responsable al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y como Acto Reclamado el Decreto Número 721 emitido por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha (7) siete de mayo del año 2018, mediante el cual declara improcedente la solicitud de reincorporación de Marco Antonio Leyva Mena al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Dicho procedimiento se siguió bajo el expediente número SCM-JDC-370/2018, de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, autoridad que

### RESOLVIÓ:

**PRIMERO:** Revocar el Acto Impugnado.

**SEGUNDO:** Ordenar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero que reincorpore al Actor en el cargo de Presidente Municipal en los términos señalados en esta sentencia.

Efectos de la Sentencia:

Se revoca el Decreto Impugnado para que el Congreso Local, emita el pronunciamiento correspondiente en el sentido de reincorporar al Actor en el cargo de Presidente Municipal dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la presente sentencia; reincorporación que deberá

---

ser inmediata.

Asimismo, se vincula al Congreso Local para que vigile y garantice el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia, a efecto de que el Actor se coloque en el pleno ejercicio de su derecho a ser votado en la vertiente de desempeñar el cargo a través de las medidas que estime necesarias para ello, lo que implica que debe poder desempeñar sus funciones en las condiciones que señala la ley.

Debido a la vinculación que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial estableció en la Resolución de antecedentes, con fecha treinta (30) de mayo del año 2018, el H. Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Presidenta de la Mesa Directiva, presentó un Incidente de Aclaración de Sentencia, mismo que fue determinado mediante Acuerdo Plenario de fecha cinco (5) de junio del presente año, en los siguientes términos:

**ÚNICO.** No ha lugar a aclarar la sentencia emitida por esta Sala Regional, en el Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-370/2018.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, sexto transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar la Resolución y Acuerdo Plenario de antecedentes y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### **IV. CONSIDERACIONES**

Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción XXI de la Constitución Política Local, 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la Resolución y Acuerdo Plenario que nos ocupan, previa la emisión por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, del dictamen respectivo con proyecto de Decreto.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

---

Guerrero, otorga en sus artículos 76, 90, 91 y 92 el derecho de los miembros de los Ayuntamientos Municipales, de solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado, para que se les conceda licencia ya sea, Definitiva, Indefinida o temporal.

Que los citados artículos señalan:

"ARTÍCULO 76.- Las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Síndico Procurador y las de éste por el Regidor que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 92.- Las faltas temporales se sancionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Que, en términos de lo anterior, este Poder Legislativo concedió Licencia Indefinida al ciudadano **Marco Antonio Leyva Mena**, mediante Decreto número 486, conforme a los resolutivos siguientes:

" **ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de los artículos 61 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, autoriza al Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO LEYVA MENA**, licencia indefinida para separarse del cargo y

---

funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los términos y condiciones de su solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Jesús Tejeda Vargas, suplente de la Planilla con el objeto de que el Cabildo Municipal y el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no se vea afectado en su trabajo e integración, tómesele la protesta de Ley respectiva..."

Que con la finalidad de dar continuidad a los trabajos e integración del Ayuntamiento y Cabildo Municipal se procedió conforme a la Ley de la materia a dar posesión del cargo de Presidente Municipal al suplente **C. Jesús Tejeda Vargas**, con el objetivo de no entorpecer la gobernabilidad del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero.

No es abundante, señalar que el suplente **C. Jesús Tejeda Vargas** se registró junto al **C. Marco Antonio Leyva Mena** ante las Autoridades Electorales correspondientes. De tal manera, que mediante el voto popular fueron electos por el pueblo de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, confiriéndoles a ambos, la calidad de Presidente Municipal Constitucional y Suplente respectivamente, en las elecciones celebradas el 7 de junio del año dos mil quince, para el período 2015-2018, con los derechos y obligaciones que conlleva dicha responsabilidad.

Que atendiendo las diversas solicitudes del ciudadano **Marco Antonio Leyva Mena** de dejar sin efectos la licencia, así como la determinación de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitida en la Resolución de fecha veinticuatro (veinticuatro) de mayo del dos mil dieciocho, en el expediente número SCM-JDC-370/2018, de reincorporar en el cargo de Presidente Municipal al Actor de dicho juicio (Marco Antonio Leyva Mena), así como del Acuerdo Plenario de fecha cinco de junio del presente año, que si bien señala que no es procedente el Incidente de Aclaración de Sentencia, sí establece de manera concisa, que los efectos de vinculación establecidos en la Resolución citada, debe ser en términos de las facultades de este Poder Legislativo, parte medular que a continuación se transcribe:

"...Por otra parte, respecto a la vinculación ordenada al Congreso Local para vigilar y garantizar el cumplimiento de

---

la Sentencia, es claro que en la Sentencia quedó establecido que al ser facultad del Congreso Local reincorporar al Actor en su cargo de Presidente Municipal -para que ejerza su derecho a ser votado en la vertiente de desempeño del cargo-, dicha facultad implica que el incidentista debe realizar -de conformidad con sus atribuciones legales- las acciones que estime convenientes y necesarias para que el Actor pueda desempeñar sus funciones en las condiciones que señala la ley..."

En ese tenor, y toda vez que la Resolución de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho que nos ocupa, es en el sentido de reincorporar al **C. Marco Antonio Leyva Mena** al cargo de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, esta Comisión Dictaminadora, en acato a dicho mandato judicial y al Acuerdo Plenario de fecha cinco de junio del presente año, dictamina dejar sin efecto la Licencia Indefinida que se le concedió mediante Decreto número 486, por lo que de manera inmediata deberá acceder al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado ayuntamiento, debiendo notificarle esta determinación al Presidente suplente en funciones, para que mediante los trámites administrativos legales procedentes, proceda a realizar el acto de entrega recepción, así como al Pleno del Cabildo, para que realicen las gestiones necesarias, ante las autoridades competentes, a efecto de que brinden las facilidades de la transición de la administración municipal".

Que en sesión de fecha 27 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la

---

Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resuelve dejar sin efectos la licencia indefinida concedida mediante Decreto Número 486 al Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, y se le reincorpora al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 744 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESUELVE DEJAR SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 486 AL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, Y SE LE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en acato a la Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la IV Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, del expediente SCM-JDC-370/2018, resuelve **Dejar sin Efecto** la Licencia Indefinida concedida al **Ciudadano Marco Antonio Leyva Mena**, y como consecuencia, se le **REINCORPORA** al cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, cargo por el cual fue electo para el periodo 2015-2018.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto, al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, al Ciudadano Jesús Tejeda Vargas, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales

---

conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la IV Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto, al Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**ELVA RAMÍREZ VENANCIO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O.**

Rúbrica.

---

---

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

En el expediente número 64/2012-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Efraín Pérez Albarrán en contra de Tomasa Yamamoto Vázquez, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Morelos, esquina Jacarandas (ahora calle Primavera), lote número ocho, manzana treinta y ocho, Zona I, del poblado de La Zanja, de esta ciudad, propiedad de la ejecutada Tomasa Yamamoto Vázquez, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio registral electrónico número 146139, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: en 12.91 metros con calle Morelos.

Al Sureste: En 45.07 metros con calle Jacarandas (ahora calle Primavera).

Al Noroeste: En 18.49 metros con propiedad de Jesús Delgado.

Al Suroeste: En 44.78 metros con propiedad de Hermila Vázquez.

Hágase la publicación de edictos convocando postores por tres veces consecutivas dentro de los nueve días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur) y en los estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; en la inteligencia de que la primera publicación deberá hacerse en el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil y la segunda en, en cualquier día hábil dentro de los nueve días hábiles, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$2'140,000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100

moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 14 de Junio de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente civil número 79/2017-II, relativo al juicio de Ordinario Civil, (nulidad de escritura), promovido por Luis Ortega Soriano, en contra de Arturo Feliciano Ortega, el Maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio a la demandada Edgar Villagomez Sánchez, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El ABC", para lo cual se dicto un auto que a la letra dice: Auto de Radicación. Tlapa de Comonfort, Guerrero; a doce de septiembre del dos mil diecisiete. Vista la cuenta que da la Segunda Secretaria de Acuerdos de este juzgado, del escrito de Luis Ortega Soriano y Leovigilda Ortega Soriano, el primero por su propio derecho y la segunda representada por su apoderada legal Brisihedneyt García Barrientos, como lo justifica con el poder notarial que exhibe al efecto, recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el once de septiembre del año en curso por medio del cual, con los documentos y copia simples que acompaña, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de nulidad de la escritura pública número cuatro mil ciento ochenta y seis (4186), volumen XLVI de fecha nueve de julio del dos mil diez, demanda de Arturo Feliciano Ortega Cabrera, Edgar Villagomez Sánchez y Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo y Notario Público por

---

Ministerio de Ley, en funciones del mismo, y demás prestaciones que indican en su escrito de cuenta, en términos de lo previsto por los artículos 232, 233, 234, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite la presente demanda, en la vía y forma propuesta.

En consecuencia de lo anterior, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, bajo el numero 79/2017-II-C que es el que por orden legalmente le corresponde.

Con copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los citados demandados, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido para ello, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de igual forma deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacérseles, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la prevista por la fracción V del artículo 257 del ordenamiento legal invocado.

Por otra parte, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los ciudadanos Perla Lizeth Ruano Moreno, Yuridia Guerrero Martínez, Perla Francisca Martínez Hernández, Dora Pérez Millán y Tania Yumilca Trejo, y como sus patronos a los licenciados Ángel Ayala Tapia y Abrahán Garnelo Galindo, quedando como representante común el primero de los mencionados, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95, 98, 147, 148, 149 y 150 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Por otra parte tomando en cuenta que el domicilio del demandado Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo en calidad de Notario Público por Ministerio de Ley, con domicilio conocido en la ciudad de Ometepec, Guerrero, mismo que se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 168 y 169 del Código antes citado, se ordena remitir despacho al Juez mixto de Paz del Distrito

---

Judicial de Abasolo, para que si lo encuentra ajustado a derecho ordene a quien corresponda notifique al Juez de Primera del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo en calidad de Notario Público por Ministerio de Ley, concediéndole un término adicional de tres días hábiles mas para contestar la demanda.

En cuanto a la medida cautelar que solicita, con fundamento en el numeral 237 del Código Procesal Civil de la entidad, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, asimismo al Director de Catastro e impuesto predial de esta ciudad, con la finalidad de que dicho bien inmueble continúe en el estado en que se encuentra, hasta en tanto se resuelva el presente litigio.

Por último para cumplimentar el presente auto, en términos de lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, tórnese el presente expediente al Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, para la debida y oportuna notificación.

Asimismo se dicto el siguiente acuerdo Auto. Tlapa de Comonfort, Guerrero; a cuatro de junio del dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que da la Secretaria de Acuerdos del escrito del licenciado Abraham Garnelo Galindo, recibido ante la oficialía de partes de este juzgado el día treinta de mayo del dos mil dieciocho, en atención a su contenido, con fundamento en lo previsto por los artículos 9º fracciones I y II, 138, 160, 232 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero; por las razones que expone en el de cuenta, y tomando en cuenta que de los informes rendidos por el Director de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, Director de Agua Potable y Alcantarillado de esta misma ciudad, del Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad y el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se constató que se desconoce el domicilio del tercero llamado a juicio Edgar Villagómez Sánchez, notifíquesele al mismo, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el periódico el ABC que es uno de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndosele de su conocimiento que se encuentran a su disposición en este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, sito en calle Xochicalli sin número de la colonia Contlalco, copias fotostáticas simples

---

de la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos de referencia comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido para ello, se le tendrá por presumiblemente los hechos de la demanda que dejare de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado. Por otra parte, insértese el auto de radicación de doce de septiembre del dos mil diecisiete, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el maestro Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante la licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.

Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARLOTA MOJICA SALGADO. Los señores ALBERTO MIRANDA MOJICA, ELVIA ISABEL MIRANDA MOJICA y ALEJANDRO TORRES MOJICA y JUAN FRANCISCO MIRANDA MOJICA, éste último por su propio derecho y en representación de los señores PROCESO MIRANDA MOJICA, MA. DEL CARMEN MIRANDA MOJICA, MA. CONCEPCION MIRANDA MOJICA, GUADALUPE MIRANDA MOJICA y SUSANA MIRANDA MOJICA, aceptarán la herencia a favor de si mismos en los términos establecidos en el testamento

---

otorgado en la escritura pública número 25,321 (veinticinco mil trescientos veintiuno), de fecha nueve de mayo de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además el señor JUAN FRANCISCO MIRANDA MOJICA aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Seis de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora IRMA PASTOR ALARCON. El señor ALFREDO ROBLES FLORES, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 56,701 (cincuenta y seis mil setecientos uno), de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, actuando en suplencia del suscrito Notario. Además el señor ALFREDO ROBLES FLORES aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Siete de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 12,457, de fecha cinco de junio del año 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí el señor JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FEDERICO MOLINA REYES.

En el propio instrumento, el señor JOSÉ GUADALUPE PEREA PINEDA, acepto la herencia instituida en su favor, reconociendo su derecho hereditario y aceptando el cargo de Albacea y, único y universal heredero, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 789/2008-3, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el CONDOMINIO JAZMIN II, en contra de WERNER ADAM WARGA Y OTROS, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, consistente en los derechos fideicomisarios de los que son titulares los señores WERNER ADAM WARGA Y EDY ONGARO, respecto del departamento numero 501, del Condómino Jazmín II, Calle Vicente Yáñez Pinzón numero 276, Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 5.00 mts. Con terraza del mismo departamento y fachada del mismo edificio y 2.00 mts. Con recámaras del departamento 502. AL NORESTE: en cuatro tramos de 5.20 mts. 1.75 mts., y 2.50 mts. Con terraza, cocineta, estancia y baño del departamento 502 y cubo de luz. AL NORTE: en 5.50 mts. Con cubo de luz. AL SUR: en 18.00 mts. Con lote 32. AL SURESTE: 3.50 mts. Con cubo de luz. AL PONIENTE: en 6.30 mts. Con balcón del mismo departamento y fachada del

---

propio edificio. Área total: 82.16M2. Será postura legal el que cubra las dos terceras partes del avaluó que es la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 18 de Junio de 2018.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 374/2016-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Propietarios del Condominio las Torres Gemelas, en contra de Faina Rogovsky, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha once de mayo del dos mil dieciocho, señaló las once horas del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los derechos del fideicomiso de los cuales, es titular la C. Faina Rogovsky, en relación al departamento 3008, o PH 8, Torre Sur, que forma parte del condominio Torres Gemelas, el cual se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico numero 12261, de este Distrito de Tabares, siendo postura legal la cantidad de \$940,000.00 (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos de la cantidad de \$626,666.66 (seiscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), lo anterior, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad;

Se convocan postores.

---

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 12 de Junio de 2018.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 224/1995-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S DE R. L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO MÚLTIPLE INTERNACIONAL, S.A. en contra de ESPERANZA MALDONADO ZAMORA Y OTROS, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho señaló las once horas del día dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, identificado como DEPARTAMENTO 2710, UBICADO EN EL PISO 27, DE LA TORRE CORAL, DE LA CALLE FERNANDO SILICEO NÚMERO 8, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 107 DE LA CERRADA CRISTÓBAL COLON FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, DE ESTA CIUDAD, que tiene una superficie total de 15.20 M2, indiviso 0.0026109 y cuyas medidas y colindancias obran en autos. Sirviendo de base la cantidad de \$1'950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Junio de 2018.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. NUVA CONTRERAS PALMA.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 6,825 de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor EFRAÍN RAMOS ROMERO, aceptó la herencia que le dejó la señora ESPERANZA PERLA ROMERO CAÑEDO, y asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Abril del Año 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

Emilio Ignacio Ortiz Uribe, Notario Público Número Dos, en ejercicio en el Distrito Notarial de los Bravo, con domicilio en calle Adrian Castejón número 6, Colonia Cuauhtémoc Sur, Código Postal 39060, en esta Ciudad, HAGO CONSTAR, que por Escritura 15,960, asentada en el Volumen CXLVI, con fecha 26 de junio del año en curso, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora MARÍA DEL SOCORRO ALARCÓN VENTURA, por voluntad propia, RADICA y CONTINÚA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del extinto señor APOLO BELLO BELLO, declarándose a la señora MARÍA DEL SOCORRO ALARCÓN VENTURA, como ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

En términos de lo dispuesto por los artículos 712 y 713 y demás relativos del Código Procesal Civil, en vigor y en el artículo 115 párrafos 3 y 4, de la Ley Número Novecientos Setenta y Uno del Notariado en vigor; ambos del Estado de Guerrero; por este medio se dan a conocer las anteriores declaraciones, para que se publiquen por 2 veces con un

---

intervalo de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Gro. a 28 de Junio de 2018.

EMILIO IGNACIO ORTIZ URIBE.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. FRANCISCO CARACHURE CRUZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en Avenida Independencia Poniente número 22 esquina con calle Capitán Mariano Abasolo, Colonia Centro en Ciudad Altamirano, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 18.00 mts., y colinda con calle Independencia Poniente.

Al Sur: Mide 18.00 mts., y colinda con Luciana Pérez Arellano.

Al Oriente: Mide: 30.00 mts., y colinda con Capitán Mariano Abasolo.

Al Poniente: Mide 30.00 mts., y colinda con Francisco Rosario.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 27 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 532/2013-3, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTIO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CORTES CARRANZA LUIS ENRIQUE Y BUSTOS RIOS NURY, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se señalo LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, consistente en la casa marcada con el numero 2-B, en la Avenida Mar Rojo del "Condominio Mar Azul II, ubicada en la Fracción uno, lote uno, de la manzana veintiuno, Barrio II (dos romano), sujeta a régimen de propiedad y condominio denominado "Ciudad San Agustín", localizado en el Fraccionamiento Ciudad San Agustín, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero,, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de terreno de 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados), con una superficie construida de: 35.59 m2 ( treinta y cinco metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros). Con un indiviso de: 1.0589567% (uno punto cero cinco ocho nueve cinco cinco siete por ciento), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En quince metros, con el lote numero dos guion A. AL SUERESTE: En cuatro metros, con el lote numero cuarenta y seis guion A. AL NOROESTE: En cuatro metros, con calle Mar Rojo, y AL SUROESTE: En quince metros, con lote numero uno guion A. Sirviendo como base la cantidad de \$250,00.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cúbra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 25 de Junio de 2018.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 169/2015-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA SOLEDAD AVILES BELLO Y JOSE LUIS ZUÑIGA ORTIZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos identificado como Casa número 10, Condominio Libra, Conjunto Villas Diamante denominado Ciudad Luis Donald Colosio Murrieta, ubicado en Circuito Diamante, número 924, Fraccionamiento Granjas del Márquez, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 55.80 m<sup>2</sup>, (noventa y cinco metros cuarenta centímetros). Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 4.007 mts. con casa número 8; AL SUR: En 4.07 mts. con área común; AL ESTE: En 8.10 mts. con área común; AL OESTE: En 8.10 mts. con casa número 9; ARRIBA: Con losa de azotea; ABAJO: Con losa de cimentación. Sirviendo como base la cantidad de \$251,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 20 de Junio de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Jueza Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de

---

fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 111/2015-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de Humberto Manuel Marcial Rosas y otros, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la vivienda marcada con el número 8, del condominio 4, prototipo Ometepec, ubicada en Calle Costa Grande, del condominio denominado Conjunto Condominal "Colonia Suspeg Guerrero Cumple manzana V", sito en la manzana V, predio rustico denominado "el espinal", al norte de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 6.00 metros y colinda con Calle Costa Grande; al Suroeste 6.00 metros, colinda con la casa 27; al Noreste mide 16.440 metros, colinda con la casa 9; al Sureste 16.440 metros, colinda con la casa siete (muro medianero); teniendo una superficie total de 98.69 metros cuadrados, con un valor pericial de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de subasta pública, que se anunciara por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Sur de publicación estatal, así como en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Estrados de la Tesorería Municipal y Estrados de la Secretaría de Finanzas del Estado; señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convocándose postores por el medio aludido..."

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN CARLOS RUIZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente civil número 73/2015/1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SAMUEL LOAEZA SERRANO, en contra de JOSE LUIS BARRERRA LUNA Y OTRA,

---

el Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

ZIHUATANEJO DE AZUETA GUERRERO, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se provee; con fundamento en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil, como lo solicita SAMUEL LOAEZA SERRANO, se ordena sacar el bien hipotecado a pública subasta, convocándose postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad el diario de Zihuatanejo, así como avisos en los lugares de costumbre como son los estrados de las oficinas de recaudación de rentas de esta ciudad, de la tesorería municipal y de este juzgado, convocándose postores en primera almoneda, que tendrá verificativo a las trece horas del dieciséis de octubre del año en curso, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por Rodrigo Texta Sánchez a razón de \$553,000.00 quinientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional el que se aprueba para los efectos del remate, respecto al bien inmueble consistente en el bien inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 2-dos, de Paseo de las Jacarandas, supermanzana 18-dieciocho, manzana 3-tres, en Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero, con una superficie total de del terreno 211.85 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancia son: AL NORTE. EN DIEZ METROS COLINDA CON PASEO DE LAS JACARANDAS. AL SUR. EN DIEZ METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO NUEVE. AL ORIENTE. EN VEINTIUN METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS, COLINDA CON LOS LOTE TRES, CUATRO Y CINCO. Y AL PONIENTE. EN VEINTE METROS CUARENTA CENTIMETROS, COLINDA CON LOTE NUMERO UNO.- Notifíquese y cúmplase. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Zihuatanejo, Gro., Junio 29 del 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

---

## AVISO

Chilpancingo, Gro., a 26 de Junio de 2018.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
ACAPULCO, GUERRERO.

En atención a su escrito de fecha 25 de junio del presente año, recibido en esta Dirección General el 26 del citado mes y año, con el presente hago de su conocimiento que tomando en consideración de que el Licenciado ANTONIO PANO MENDOZA, Notario Público Número Ocho del Distrito Notarial de Tabares, quien funge como notario suplente de usted, estará ausente por motivo de vacaciones por el periodo de 21 días contados a partir del día 10 al 31 de julio de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Número 971 del Notariado del estado de Guerrero, se designa al Licenciado AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS, Notario Público Número Seis del mismo Distrito Notarial, para que actúe como su suplente en el plazo antes relacionado; en el entendido de que se dará a conocer tal circunstancia, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación del Distrito Notarial de Tabares, de conformidad con lo dispuesto por numeral 152 de la Ley de la materia, y una vez concluido el plazo antes citado, el Licenciado ANTONIO PANO MENDOZA, Notario Público Número Ocho del Distrito Notarial de Tabares, deberá volver al desempeño de la función notarial como su suplente, previo aviso que remita esta Dirección, en términos de lo previsto por el artículo 153 de la invocada Ley del Notariado.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LUIS RAUL LEYVA MONTAÑO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

FRANCISCO HERNÁNDEZ POLANCO.

En la causa penal 47/2015-1 instruida a Bernardo López

---

Escamilla, el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 20 de junio del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tienen diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 20 de Junio de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

BLANCA IVETTE RODRÍGUEZ JUÁREZ.

En la causa penal 199/2014-1 instruida a Jesús Monge Molina, el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 09 de mayo del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que tienen diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que las identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 19 de Junio de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. PEDRO GARCÍA DEL ROSAL.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en la causa penal número 32-2/2009, incoada en contra de Arturo Ramírez Gatica, por el delito de Lesiones, en agravio de Pedro García del Rosal, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber que se dictó el acuerdo siguiente:

Auto. Ayutla de los Libres, Guerrero, a diecinueve de junio del año dos mil dieciocho.

Visto el estado jurídico que guarda el presente proceso, así como el oficio número 184/2018 de fecha treinta de mayo del año que transcurre (2018), suscrito por el C. Audel Ramírez Cano, Director de Seguridad Pública del Municipio del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, mediante el cual informa que el agraviado Pedro García del Rosal, ya no habita en la comunidad de Parotillas, municipio de Tecoanapa, Guerrero, ya que actualmente radica en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, desconociendo su domicilio actual, razón por la que para dar celeridad al proceso, con fundamento en el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se fijan las once horas del día treinta de agosto del año que transcurre (2018), para el desahogo de la valoración médica al agraviado Pedro García del Rosal, con la finalidad de emitir el certificado médico de sanidad definitiva; por tal razón y en cumplimiento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese al agraviado ya mencionado a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, y en un diario de mayor circulación en el Estado, así también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado; para ello, gírese oficio al Ciudadano Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexando el extracto a publicar debidamente requisitado para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación; anexándole el CD-Rom que contiene el extracto a publicar, mientras que el edicto que se publicará en el periódico "inter diario", con residencia en esta ciudad, correrá a cargo del procesado de mérito y su defensa.

---

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa por ante el Licenciado Balfre Hernández Jorge, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Ayutla de los Libres, Guerrero, Junio 19 del Año 2018.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.  
LIC. GUILLERMINA SALDAÑA CASTAÑÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. MARÍA DE LA LUZ HURTADO PÉREZ (DENUNCIANTE).  
KARINA LIZETTE SALGADO MENDOZA, AUDREY TIARE LÓPEZ HURTADO Y  
DAVID RIVERA RAMOS;  
(AGRAVIADOS).

En cumplimiento al proveído del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 04/2017-I, instruida a Daniel Alejandro García Escobar y otro, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Karina Lizette Salgado Mendoza, Audry Tiare López Hurtado y David Rivera Ramos; y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la Denunciante María de la Luz Hurtado Pérez, así como a los agraviados Karina Lizette Salgado Mendoza, Audrey Tiare López Hurtado y David Rivera Ramos; a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de mayor circulación de esta ciudad capital, haciéndoles saber los puntos resolutive del Auto que da cumplimiento a la Ejecutoria de amparo de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictados por este H. Juzgado, los cuales a la letra dicen:

---

"...Auto que da cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo. Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a veinticinco (25) de junio del dos mil dieciocho (2018).

#### R e s u e l v e

Primero. Con esta fecha en cumplimiento al amparo 112/2018, se deja insubsistente el acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, emitido por este órgano jurisdiccional.

Segundo. Asimismo con esta fecha, en cumplimiento a resolución federal en cita, se emite un nuevo acuerdo que da contestación al oficio CRSCH-3020/2017 del veintisiete de octubre del dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Hugo Mejía Patricio, Director del Centro de Reinserción de esta ciudad.

Tercero. Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, realicen en un término de veinticuatro horas el traslado correspondiente con las medidas de seguridad pertinentes y bajo su más estricta responsabilidad, del procesado Daniel Alejandro García Escobar, del Centro de Reinserción Social de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, al similar de esta Ciudad Capital, donde permanecerá hasta la conclusión de su proceso.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la denunciante y agraviados, por medio de la publicación de edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación "el Sol de Chilpancingo", para su conocimiento

Quinto. Gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, para que notifique al procesado Daniel Alejandro García Escobar.

Sexto. Notifíquese la presente resolución al Juez Primero de Distrito en el Estado, anexándole copia autoriza de la presente resolución.

Séptimo. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada Amelia Gama Pérez,

---

Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravos, quien actúa ante el licenciado Domingo Valente Molina, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...".

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ANDRÉS NAVA MORENO.  
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Junio 26 de 2018.

1-1

---

## EDICTO

CARLOS ALBERTO GARCÍA OCAMPO.  
ACUSADO.

En la causa penal 39/2014-I, del índice del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero; Distrito Judicial de los Bravo, que se le instruye a Carlos Alberto García Ocampo, por el delito de abuso de confianza, previsto y sancionado por el arábigo 169 fracción I del Código Penal vigente en el Estado, en agravio de comercializadora de lácteos y derivados S. A. de C. V., mediante auto de fecha cuatro de junio de esta anualidad, el Ciudadano Licenciado Alejandro Hernández Leyva, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero; Distrito Judicial de los Bravo, con fundamento en los artículos 25, 27, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó citar al mencionado acusado Carlos Alberto García Ocampo, a través de un edicto que se publicará por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario "El Sol de Chilpancingo", con la finalidad de que en punto de las trece horas del veintinueve del mes de agosto del año en curso, comparezca ante el Juzgado antes mencionado, ubicado en carretera México - Acapulco, KM 6+495, Fraccionamiento Santa Rosa, código postal 39096, a un costado del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, exactamente donde se encontraban las instalaciones del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, de este Distrito Judicial, debidamente identificado con credencial oficial y dos copias

---

de la misma, a responder por los cargos que se le imputan, haciéndole saber que deberá hacerse acompañar de licenciado en derecho que lo acredite con cédula profesional para que lo asista y que en caso de no hacerlo se le podrá designar al defensor público adscrito a este Tribunal, quien por estar pagado por el Estado, no le cobrará honorarios; apercibido de que en caso de no comparecer sin justa causa se libraré en su contra orden de presentación.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO; DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

LUIS YAZBET DE JESÚS LORENZO.

En la causa penal número 157/2010-I instruida contra de Víctor Hernández Hernández por el delito de lesiones, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en el que se fijaron las trece horas del treinta de agosto de dos mil dieciocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta al testigo de cargo Luis Yazbet de Jesús Lorenzo, con el procesado citado y las testigos de descargo Zelia Stephanie Ocaña Llamas y María Alejandra Aguilera Escalera, ahora bien por advertir dicho testigo de cargo, no fue localizado en el domicilio proporcionado y a pesar de las gestiones realizadas no se logró su comparecencia, ante ello, se le cita por este conducto para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, edificio adjunto al centro regional de reinserción social de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 19 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

---

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

YUNUETH MARTINEZ MARIN, CESAR JESUS Y MASSIEL DE APELLIDOS ROMERO MARTINEZ.  
AGRAVIADOS.

"...En cumplimiento al cuarto punto resolutivo de la ejecutoria de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictada por los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VII-183/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Ministerio Público Adscrito, en contra del auto que declaro extinguida la acción penal, ejercitada por el ministerio publico investigador, de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, deducido de la causa penal número 192/2012-II, instruida en contra de CESAR ROMERO DUQUE, del índice del Juzgado Segundo en materia penal de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez de que se agotaron los medios de localización de la agraviada YUNUETH MARTINEZ MARIN y menores agraviados CESAR JESUS Y MASSIEL de apellidos ROMERO MARTINEZ; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico "de mayor circulación en esta Ciudad" por solo una sola ocasión, y en el periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero; a efecto de notificarle los puntos resoluticos de la presente ejecutoria de fecha veinte de junio del dos mil dieciocho. PRIMERO. Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Por las consideraciones precisadas en el cuerpo del presente fallo, se REVOCA el auto que declaró prescrita la acción penal de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 192-II/2012, instruida a Cesar Romero Duque, por la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Yunueth Martínez Marino y los menores Cesar Jesús y Massiel de apellidos Romero Martínez, en consecuencia; TERCERO. Queda firme la orden de aprehensión

---

librada el veintiocho de enero de dos mil trece, a Cesar Romero Duque, por la comisión del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Yunueth Martínez Marino y los menores Cesar Jesús y Massiel de apellidos Romero Martínez; en razón de lo anterior, se ordena a la Juez de los autos, gire el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de origen, en el que deberá hacerle saber, que la orden de aprehensión librada a Cesar Romero Duque, por el delito y agraviados en cita, sigue vigente. CUARTO. Con fundamento en los artículos 5 y 27 del código procesal penal en vigor; artículo 6, fracciones XII y XXIX de la Ley 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, notifíquese los puntos resolutive de este fallo, a los agraviados mediante un edicto se publique en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que estén informados del desarrollo del proceso a que se contrae la causa penal que nos ocupa. QUINTO. Con testimonio autorizado de esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Junio de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ANDRÉS CRUZ TORNEZ Y MARCELINO NAVA DOLORES.

En la causa penal número 151/2014-I instruida contra de Carlos Alberto Castro Moreno y Belester Villalva Domínguez por el delito de homicidio calificado, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en el que se fijaron las trece horas del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado Carlos Alberto Castro Moreno con los testigos de cargo Andrés Cruz Tornez y Marcelino Nava Dolores, ahora bien

---

por advertir dichos testigos, no fueron localizados en los domicilios proporcionados y a pesar de las gestiones realizadas no se logró su comparecencia, ante ello, se les cita por este conducto para que comparezcan en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, edificio adjunto al centro regional de reinserción social de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 18 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

---

---

---

# CONVOCATORIA

## COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son de los programas **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2018**, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N38-2018	\$4,000.00	17 de julio de 2018 14:00 hrs.	19 de julio de 2018 11:30 hrs	18 de julio de 2018 14:00 hrs	25 de julio de 2018 12:00 hrs	27 de julio de 2018 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	PAVIMENTACIÓN CAMINO E.C.- LA GARITA, TRAMO DEL KM. 5+500 AL 7+500, EN EL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				01 de agosto de 2018	180	\$7,200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **041727842**; clave interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: **LP-EST-CICAEG-N38-2018**: en el H. Ayuntamiento de la Unión de Montes de Oca, en el estado de Guerrero.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, para la Licitación: **LP-EST-CICAEG-N38-2018**, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017, y el comparativo de razones financieras básicas. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo, con la clave **166 Terracerías para obras viales Y 181 de concreto asfáltico** para la licitación número LP-EST-CICAE-GN38-2018.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 10 DE JULIO DE 2018.

**C. JAVIER TAJA RAMIREZ.**  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.  
RÚBRICA.

# CONVOCATORIA

## SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de la obra de Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en Talixtaquilla, Municipio de Talixtaquilla de Maldonado, de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
41058007-005-18	\$ 1,000.00	13/07/2018	13/07/2018 11:00 horas	12/07/2018 11:00 horas	20/07/2018 11:00 horas
Clave FSC (CUAOP)	Descripción general de la obra				
0	Construcción del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en Talixtaquilla, Municipio de Talixtaquilla de Maldonado				

- La presente licitación se efectuará a plazos reducidos con base en el artículo 45 párrafo segundo de la Ley.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 434 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de licitaciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de julio del 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica(s) se efectuará el día 20 de julio del 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se efectuará el día 12 de julio del 2018 a las 11:00 horas, en el lugar de la obra, en domicilio conocido en el Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) en Talixtaquilla Municipio de Talixtaquilla de Maldonado, en el Estado de Guerrero
- L(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste: por lo menos haber construido o rehabilitado dos Centros de Salud con Servicios Ampliados y/o Unidades similares en características técnicas en tipo y magnitud, en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.

• Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación anexando el recibo de pago.
2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificadores en su caso, según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cédula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2016 y 2017, Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2016 y 2017 y pagos provisionales de enero a mayo 2018 (anexar los razoncos financieros de liquidez rentabilidad y endeudamiento) auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo. Asimismo deberá anexar el formato 32-D, opinión de cumplimiento y obligaciones fiscales,

expedido por el SAT. Presentar Constancia de retención del 2% expedida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, en caso de empresas que no han contratado con la Secretaría de Salud, la Constancia la expedirá la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero.

4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y utilización, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
  5. Se deberá realizar el pago, con recibo expedido en el área de licitaciones, por inscripción, a más tardar a las 14:00 horas del día 13 de julio de 2018.
  6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
  7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT, anexo Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social favorable.
  8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
  9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membrelato.
  10. Registro del refrendo actualizado del Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado de Guerrero.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán. Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo
  - Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada, conforme se establece en las bases de licitación.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 10 DE JULIO DEL 2018.

**DR. CARLOS DE LA PENA PINTOS.**

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.  
RUBRICA



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *10 de Julio*

**1839.** *Al separarse de la Presidencia el General López de Santa Anna, asume el poder como Presidente del Consejo, el General Nicolás Bravo. (Es la primera de tres veces que lo detentará. Cesará su mandato el día 19 del propio mes y año en que lo asume constitucionalmente Anastasio Bustamante.)*

**1863.** *Una "Asamblea de Notables" decide ofrecer a Maximiliano de Habsburgo, Príncipe de Austria, el trono del futuro Imperio Mexicano.*

---